

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

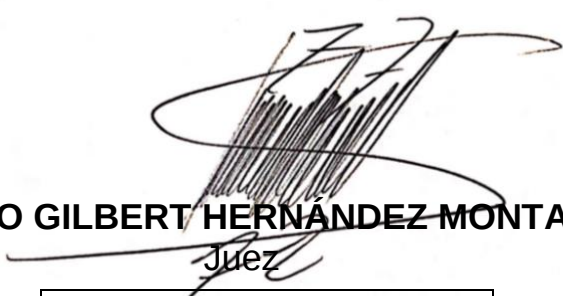
Bogotá D.C,veintiséis(26) febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-00100-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Allegue de manera legible el pagaré que pretende ejecutar.
- 2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10

1-03-21
La Sría.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA